



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de octubre de 2012  
No. 66

## SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA"  
PARA EL CICLO ESCOLAR 2012-2013.

**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA" PARA EL CICLO ESCOLAR 2012 - 2013

EL C. LICENCIADO SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 14, 15, 17, 19 FRACCIONES II Y VI; 21 BIS FRACCIONES III, XVI Y XVII, 30 FRACCIONES I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7, 16 APARTADO A FRACCIONES II, VIII Y XXV DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ACUERDO 001/2011 PUBLICADO EL VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 86, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS:

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, constituye el documento rector de las políticas públicas del Gobierno Estatal, que de acuerdo a lo manifestado en su pilar tercero, denominado Sociedad Protegida, establece importantes esfuerzos para garantizar el derecho a la seguridad y a la justicia.

Que estos importantes esfuerzos presentan enormes desafíos a las instituciones públicas, demandando con esto cambios tanto en la forma de gobernar como en la manera en que la sociedad se involucre en la vida pública.

Bajo este contexto, la seguridad no sólo se reduce a la respuesta policial, sino a una tarea ciudadana, en la que se tienen que adoptar enfoques de seguridad inteligentes basados en el conocimiento de las amenazas, partiendo de análisis

descriptivos de los fenómenos para adentrarse después en la explicación de sus causas y generar acciones contra riesgos futuros de la seguridad, en las tareas de prevención y combate al delito; he tenido a bien expedir el Manual de Operación del Programa “Mi Escuela Segura”, para el ciclo escolar 2012-2013.

### **I.- Definición del Programa.**

“Mi Escuela Segura” es un programa para la prevención social del delito, que responde a la exigencia de la comunidad para combatir el narcomenudeo, el consumo de alcohol y la violencia intrafamiliar, al interior e inmediaciones de los planteles escolares, estimulando y apoyando la participación de padres de familia en acciones de seguridad pública preventiva, así como del personal docente y administrativo de las escuelas de nivel básico (preescolar, primarias y secundarias).

Considerando que en el Estado de México operan 15,343 escuelas públicas en el nivel básico, con una población total de 3 millones 16 mil 22 alumnos, es necesario direccionar las acciones de prevención en el sector educativo, a través de las actividades que ejercen las Dependencias del Ejecutivo Estatal, en coordinación con padres de familia y autoridades escolares.

### **ii. Operación del Programa**

En coordinación estrecha entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Educación, el programa “Mi Escuela Segura” opera en dos vertientes:

- Al interior de las escuelas; donde se fomenta en el estudiante la conciencia, la cultura de prevención y la denuncia; y
- En las inmediaciones de las escuelas; con la participación de los padres de familia, se preserva un entorno libre del consumo de alcohol y drogas así como de agrupaciones delictivas.

Para su operación cuenta con elementos de seguridad pública estatal que se denominan Policías de Proximidad, quienes imparten de manera permanente pláticas de orientación en materia de prevención del delito, principalmente sobre conductas antisociales, adicciones, asociación con pandillas, violencia intrafamiliar, hostigamiento sexual, bullying, protección civil y educación vial; acciones que permiten generar la cultura de la denuncia y la participación ciudadana.

Con la colaboración de estos Policías de Proximidad, se ha fortalecido el acercamiento de la sociedad con las instituciones de seguridad, lo que refleja una mayor responsabilidad y compromiso ciudadano, mejorando con ello la percepción social de las corporaciones policiales con los habitantes de la comunidad.

Para el gobierno y la sociedad, es prioritario difundir información preventiva para disminuir acciones ilícitas, principalmente en las cercanías de los planteles escolares por ser éste uno de los sectores sociales más vulnerables, así como de la asociación de jóvenes en pandillas o bandas que cometen actos antisociales, fenómenos que se han acrecentado en nuestro país.

Desde mayo del año 2006 hasta el mes de junio de 2012, se han impartido 147,985 pláticas de orientación en materia de prevención del delito. En el ciclo escolar 2010 – 2011 operaron 7,854 Comités “Mi Escuela Segura” en el mismo número de centros escolares de 90 municipios. Para el ciclo escolar 2011-2012, el Programa se amplió a 10,362 centros escolares, que se encuentran en zonas de mayor riesgo delictivo de los 125 municipios.

Establecidas las anteriores directrices fundamentales, el Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, establece como marco regulatorio de este Programa, el siguiente:

## **MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI ESCUELA SEGURA”**

**Artículo 1.** El presente Manual establece como objetivo primordial del programa “Mi Escuela Segura” el procurar un ambiente de seguridad en las escuelas de los niveles de educación básica del Estado de México, donde opera el Programa y difundir las acciones de éste en escuelas públicas en los diferentes niveles de educación y privadas, que así lo soliciten.

**Artículo 2.** Para efectos del Programa se entenderá por:

- I. **ESTADO:** Al Gobierno del Estado de México.
- II. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.
- III. **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- IV. **SECRETARIO DE SEGURIDAD:** Al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- V. **SECRETARIO DE EDUCACIÓN:** Al Titular de la Secretaría de Educación.
- VI. **COMITÉS:** A los Comités "Mi Escuela Segura".
- VII. **POLICÍAS DE PROXIMIDAD:** A los elementos de seguridad pública estatal que realizan acciones inherentes al Programa.
- VIII. **ESCUELA:** A las escuelas donde opera el Programa.
- IX. **COMITÉ DE EVALUACIÓN:** Conjunto de unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad que participan en el Programa que implementan estrategias y evalúan de manera permanente las acciones, avances y resultados del mismo; y
- X. **ALARMA DE EMERGENCIA ESCOLAR:** Dispositivo tecnológico mediante el cual las escuelas pueden reportar alguna eventualidad o emergencia.

**Artículo 3.** El Programa tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Mejorar la percepción que tiene la sociedad sobre la seguridad pública mediante acciones en los planteles escolares, a través de la presencia del Policía de Proximidad.
- II. Fomentar en las escuelas la participación ciudadana de los padres de familia en materia de prevención del delito.
- III. Fomentar la denuncia anónima para disminuir la venta y el consumo de alcohol y drogas en las inmediaciones de las escuelas.
- IV. Denunciar el narcomenudeo y la comisión de conductas ilícitas existentes en las zonas escolares; y
- V. Orientar sobre prevención del delito, adicciones y violencia intrafamiliar.

**Artículo 4.** Para dar cumplimiento al objetivo del Programa a que se refiere el artículo I, se deberán observar y ejecutar por sus responsables las siguientes líneas de acción:

- I. Impartir pláticas y talleres de orientación en materia de prevención social del delito a los alumnos, padres de familia y docentes de las escuelas que integran el Programa.
- II. Integrar Comités en cada una de las escuelas participantes, así como su capacitación, asesoramiento y difusión de información por parte de personal de la Secretaría de Seguridad, acerca de las acciones y beneficios con que cuentan al ser parte de este Programa.
- III. Atender las eventualidades al interior o en las inmediaciones de los centros escolares mediante la instalación de las alarmas de emergencia escolar del Sistema de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y del Sistema de Denuncia Anónima 089; y
- IV. Realizar labores sociales conjuntamente con los padres de familia en las escuelas participantes.

**Artículo 5.** El Programa tendrá como población objetivo la conformada por maestros, padres de familia y población estudiantil de las escuelas del Estado de México, en las que opera el Programa.

**Artículo 6.** Las condiciones de elegibilidad de planteles para la ejecución del Programa se derivarán de los estudios realizados a cada municipio. Con base en ello se deberá determinar la vulnerabilidad que en la materia existe y se incrementará el número de planteles escolares beneficiados con el Programa.

Así mismo se ha de considerar el integrar como beneficiarias del Programa a las escuelas privadas de todos los niveles educativos, así como públicas y privadas del nivel medio superior y superior, previa solicitud a la Secretaría de Seguridad.

**Artículo 7.** Las escuelas incorporadas al Programa podrán solicitar la Cédula de Identificación para integrar el Comité a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría de Seguridad, y deberá contar con los datos que permitan identificar a sus integrantes para su localización, aportando lo siguiente:

- i. Llenado de la Cédula de Identificación del programa "Mi Escuela Segura".
- ii. Ser mayor de 18 años.
- iii. Ser padre de familia, docente o directivo de la escuela participante.

**Artículo 8.** Serán dependencias y órganos responsables de la ejecución del Programa:

**I. DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

- a) La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- b) La Unidad de Análisis Criminal.
- c) El Centro de Mando y Comunicación.
- d) La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.
- e) La Unidad de Asuntos Internos; y
- f) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**II. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

- a) Los Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado; y
- b) Los Comités.

**Artículo 9.** La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas es responsable de:

- I. Coordinar acciones del Programa y fungir como enlace con los Subsistemas Educativos Estatal y Federalizado y demás instituciones que requieran apoyo.
- II. Invitar a las autoridades de las escuelas propuestas a participar en el Programa.
- III. Definir las directrices para el desarrollo de las acciones en materia de prevención del delito con las dependencias participantes en el programa "Mi Escuela Segura".
- IV. Dar seguimiento a la integración de los Comités con la colaboración de los subsistemas educativos.
- V. Dar seguimiento al programa de trabajo de los Policías de Proximidad, elaborado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

- VI. Analizar, canalizar y dar seguimiento a las quejas, denuncias anónimas y reportes emitidos por los integrantes de los Comités, asesorando y canalizando cuando sea necesario, en sus requerimientos ante las diferentes instancias gubernamentales.
- VII. Programar y realizar la capacitación y asesoramiento a los Comités para su mejor funcionamiento.
- VIII. Emitir material de apoyo para la realización de las funciones asignadas a cada integrante del Comité.
- IX. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Comité de Evaluación del Programa.
- X. Coordinar con las Unidades Administrativas que integran el Comité de Evaluación, la actualización del Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura".
- XI. Recibir información de las acciones que realizan las unidades participantes en el Programa, para integrar un reporte mensual de los avances, mismos que funcionarán como herramienta de evaluación y seguimiento; y
- XII. Difundir información acerca del Programa en las escuelas participantes.

**Artículo 10.** La Unidad de Análisis Criminal es responsable de:

- I. Identificar zonas de mayor incidencia delictiva para fortalecer las acciones del Programa.
- II. Informar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, los municipios que han mostrado un incremento en actos delictivos para ser considerados en la operación del Programa; y
- III. Recibir las denuncias recopiladas por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, con la finalidad de realizar el análisis que permita generar nuevas estrategias de prevención.

**Artículo 11.** El Centro de Mando y Comunicación es responsable de:

- I. Orientar sobre los adelantos tecnológicos en sistemas de seguridad y tramitar los dictámenes correspondientes.
- II. Coordinar las acciones para verificar el funcionamiento de las alarmas de emergencia escolar en los planteles educativos.
- III. Recibir y canalizar a la instancia correspondiente las eventualidades que se presenten en las escuelas y sus entornos, captadas mediante la activación de la alarma de emergencia escolar así como de los números de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089.
- IV. Solicitar el apoyo inmediato de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad, para la atención de la emergencia y simultáneamente canalizar ésta a la instancia correspondiente.
- V. Enviar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, reportes mensuales sobre las alertas recibidas a través de la alarma de emergencia escolar, así como de los equipos en reparación.
- VI. Actualizar la base de datos de ubicación de las alarmas de emergencia escolar, con la información proporcionada por los Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado a través de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas; y
- VII. Dotar de un sistema tecnológico a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas para la actualización de la base de datos de los Comités.

**Artículo 12.** La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito es responsable de:

- I. Coordinar a los elementos de seguridad designados como Policías de Proximidad.
- II. Elaborar el programa de trabajo de los Policías de Proximidad.
- III. Promover la capacitación de los Policías de Proximidad en materia de prevención del delito.
- IV. Informar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, el cronograma mensual de visitas, así como los reportes mensuales de las actividades y resultados obtenidos en el Programa.
- V. Nombrar enlaces regionales responsables de la ejecución y seguimiento del Programa y notificar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas cuando se registre el cambio de alguno de los mismos.
- VI. Atender las emergencias presentadas en cada plantel, a través de los agrupamientos de seguridad en cada municipio.
- VII. Resguardar los soportes documentales de las actividades de los Policías de Proximidad.
- VIII. Supervisar en campo las actividades que desarrolla el Policía de Proximidad; y
- IX. Recibir y atender en el ámbito de su competencia las denuncias o requerimientos enviados por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**Artículo 13.** La Unidad de Asuntos Internos es responsable de:

- I. Coordinar acciones con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas para la atención de quejas y denuncias relacionadas con el Programa.
- II. Coadyuvar con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas en la verificación de la integración y operación de los Comités.
- III. Coadyuvar con el Centro de Mando y Comunicación en la supervisión del óptimo funcionamiento de las alarmas de emergencia escolar.
- IV. Desarrollar un programa de supervisión para verificar el tiempo de respuesta por parte de los involucrados en el Programa, acerca de la emergencia emitida por la escuela.
- V. Emitir reportes mensuales sobre las inspecciones realizadas y enviarlos a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- VI. Recibir quejas y denuncias en el ámbito de su competencia que tengan que ver con el programa "Mi Escuela Segura" así como del personal que participa para su verificación y correcciones correspondientes; y
- VII. Verificar el cumplimiento de todas las responsabilidades de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad que participan en el Programa.

**Artículo 14.** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es responsable de:

- I. Dar seguimiento a las acciones realizadas a fin de cumplir con lo establecido en el Programa Operativo Anual; y
- II. Emitir comentarios derivados de las evaluaciones respecto al Programa con el objeto de fortalecer sus acciones.

**Artículo 15.** El Comité de Evaluación del Programa, estará conformado por los titulares de las áreas a que se refiere el artículo 8 fracción I del presente Manual y será responsable de las siguientes actividades:

- I. Evaluar las acciones realizadas por cada unidad administrativa participante en el Programa.
- II. Establecer mecanismos de evaluación a las acciones que se realizan en el Programa.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos en cada una de las sesiones del Comité de Evaluación.
- IV. Proponer durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, empresas que brinden tecnología óptima para la correcta operación del “Botón de Emergencia Escolar”; y
- V. Realizar las sesiones ordinarias de manera semestral para tratar asuntos inherentes al Programa, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario si así lo considera el responsable del programa “Mi Escuela Segura” al que se refiere el artículo 9 o en su caso por petición de alguno de los integrantes.

**Artículo 16.** Es responsabilidad de los Subsistemas del Nivel Básico Estatal y Federalizado:

- I. Integrar y actualizar semestralmente el padrón de las escuelas que participan en el Programa y remitirlo a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- II. Promover la integración y/o renovación de los Comités cada ciclo escolar en las escuelas públicas de nivel básico participantes.
- III. Convocar a los integrantes de los Comités a las actividades programadas por la Secretaría de Seguridad.
- IV. Dar las facilidades para la realización de las acciones que se deriven del Programa.
- V. Reportar las fallas en la operación de la alarma de Emergencia Escolar a la Secretaría de Seguridad; y
- VI. Entregar las Cédulas de Identificación de los integrantes de los Comités del Programa a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

**Artículo 17.** Los Comités se integrarán para operar durante un ciclo escolar, y podrán ser conformados por directores escolares, padres de familia y docentes, quienes ocuparán los siguientes cargos:

- I. Un Presidente.
- II. Un Vicepresidente.
- III. Un Vocal de Enlace y Seguimiento.
- IV. Un Vocal de Seguridad y Prevención del Delito.
- V. Un Vocal de Protección Civil; y
- VI. Un Vocal de Educación Vial.

Para la atención de la problemática delictiva, los Comités tendrán estrecha coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, lo que permitirá el diseño de acciones de acuerdo a su importancia y prioridad.

**Artículo 18.** Los Comités tendrán las siguientes funciones:

- I. Estimular y apoyar la participación de padres de familia, así como del personal docente y administrativo de las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria, en acciones preventivas que permitan fomentar la cultura de la prevención del delito y de la denuncia anónima.

- II. Verificar que el entorno del plantel escolar se encuentre libre de la venta de alcohol y de cualquier tipo de drogas. En caso de detectar alguna anomalía, la deberán denunciar ante las autoridades correspondientes.
- III. Fomentar el uso adecuado de los números 066 para Emergencias y 089 de Denuncia Anónima con los padres de familia.
- IV. Agilizar ordenadamente el tránsito vehicular, con prioridad sobre alumnos, padres de familia y docentes en el sitio, tanto en la entrada como en la salida de clases a fin de prevenir accidentes viales.

Para garantizar el funcionamiento de los Comités es primordial que sesionen por lo menos una vez al mes.

**Artículo 19.** El control y vigilancia operativa del presente Manual estará a cargo de las Unidades de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas; de Asuntos Internos; de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y de las Contralorías Internas de las Secretarías de Seguridad Ciudadana y de Educación, éstas últimas dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 20.** Este Programa es coordinado de manera general por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de la Secretaría de Seguridad y será evaluado por el Comité de Evaluación del programa "Mi Escuela Segura".

**Artículo 21.** Las inconformidades, quejas y denuncias respecto de las acciones del Programa, presentadas por los beneficiarios o por la población en general, se podrán hacer ante la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, quienes elaborarán un informe a quien realice la queja y/o denuncia.

**Artículo 22.** El presente Manual de Operación se difundirá a través del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y la página web [www.ssc.gob.mx](http://www.ssc.gob.mx), además de dípticos, trípticos y carteles.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura", en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO:** Se dejan sin efectos los Lineamientos y Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura", emitidos en fecha catorce de septiembre de dos mil once y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno". Con ello, se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Manual de Operación.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**SALVADOR J. NEME SASTRÉ**  
(RÚBRICA).